



Instituto Nacional de Cultura



INFORME N° 36-2010-KMNV/OR/DDPH/INC

A : Hist. Blanca M. Alva Guerrero
Directora de Defensa del Patrimonio Histórico

De : Lic. Katie Marlene Navarro Vásquez
Encargada de la Oficina de Recuperaciones

Asunto : Subasta de bienes culturales a realizarse por la Casa
Zemanek-Münster

Referencia : Facsímil (SPC-DPP) N° 290- 2010 Registro INC N°25924-2010
Dirección electrónica: <http://www.tribal-art-auktion.de>

Fecha : **01 SEP 2010**

Mediante el presente es grato saludarla y en relación al asunto del rubro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Que, la Subsecretaría de Política Cultural Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores indica que la Casa Zemanek Münster realizará el día 04 de setiembre del presente año una subasta de bienes presuntamente culturales peruanos. Por ello solicita realizar la evaluación pericial correspondiente con las imágenes que aparecen en el Catálogo on line de dicha Casa.
- En la mencionada página web : <http://www.tribal-art-auktion.de> se indica que se realizará efectivamente el 04 de setiembre del presente año una subasta denominada "Tribal Art" (Arte Tribal) identificada con el N° 62.
- El catálogo "on line" ubicado en la siguiente dirección electrónica (<http://www.tribal-art-auktion.de/downloads/catalogue170.pdf>) está compuesta de 508 lotes de piezas (Lot 01 al Lot 508); estas imágenes del catálogo corresponden a piezas de estilos prehispánicos de los continentes de África, Oceanía y América. Entre las piezas identificadas como de los estilos prehispánicos de América se encuentran los originarios de los actuales países de México, Guatemala, Costa Rica, Norteamérica y Perú.
- Las piezas identificadas como peruanas corresponden a 2 lotes dentro de los cuales se pueden identificar 2 piezas. Los objetos están hechos en madera y textil.
- Con respecto a la información acerca de esta Casa, estos son:

Sucursal: Auctionhouse Zemanek-Münster
Dirección: Hörleingasse 3-5
D-97070 Würzburg
Teléfono: +49 931 17721
Fax: +49 931 17736
Correo electrónico: info@tribal-art-auktion.de

Horario: Lunes a Jueves, 10 am a 5 pm - Viernes, 10 am a 1 pm

Personal : Karin Zemanek-Münster, Director
karin.zemanek-muenster@tribal-art-auktion.de

Ernst Zemanek, Subastador
ernst.zemanek@tribal-art-auktion.de

David Zemanek, Magister en Etnología
david.zemanek@tribal-art-auktion.de

Nadine Waldmann, Magisten en Edición de Catálogo
nadine.waldmann@tribal-art-auktion.de

Sabine Reis, Magisten en Edición de Catálogo
sabine.reis@tribal-art-auktion.de

Petra Felder, Magister en Relaciones Publicas
petra.felder@tribal-art-auktion.de

Eva Rübig, Asistente de Relaciones Publicas
eva.ruebig@tribal-art-auktion.de

- Con la información presentada en la página web de cada objeto, y utilizando como referencia las dimensiones indicadas para cada bien, se procedió a realizar el análisis técnico de las piezas. Nuestra metodología utilizó la revisión bibliográfica, el estudio morfológico de las piezas (a través de la técnica de elaboración y el tratamiento superficial de las piezas), así como el reconocimiento del estilo decorativo e iconográfico.
- A continuación se llegó a determinar lo siguiente:

1. 62

Una (1) escultura tallada en madera con aplicaciones de pedrería y concha. Compuesta por dos personajes antropomorfos colocados uno encima del otro, el de la parte inferior esta de pie sobre una base triangular decorada con diseños calados triangulares y aplicaciones circulares de concha, metal y pedrería. El personaje inferior está ataviado con un tocado rectangular con incrustaciones redondeadas, al parecer, de turquesa, cobre, cuarzo y concha, un faldellín decorado con triángulos calados y sostiene entre las manos un cuchillo. El personaje superior, porta un tocado semicircular decorado con triángulos calados (presentados también en su faldellín) y aplicaciones (de naturaleza similar al del personaje anterior) circulares de turquesa, cobre, cuarzo y concha. Esta pieza es una recreación de la estatutaria Chancay, por lo tanto, es un bien no perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Precio de subasta: EUR € 1500 - EUR € 3000. Dimensiones: 40.5 cm de alto. Código: 5254/012.

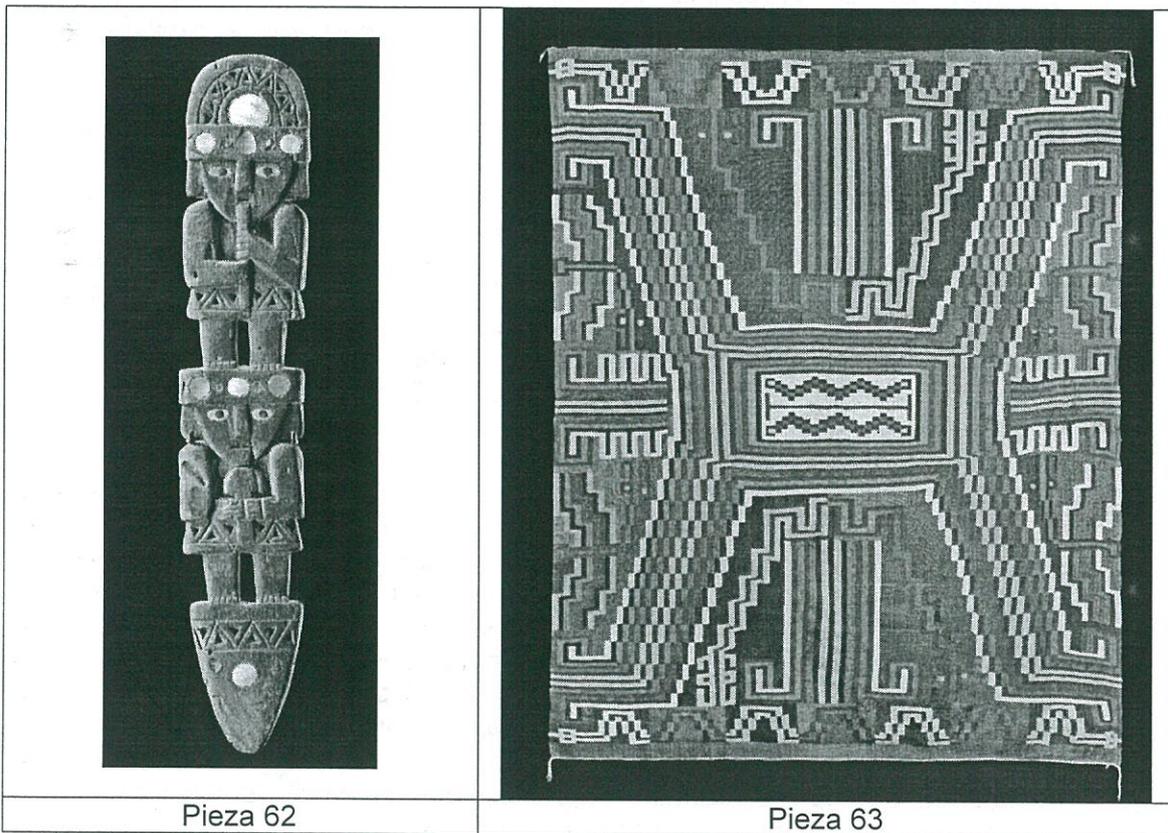
Instituto Nacional de Cultura

2. 63

Un (1) paño cuadrangular decorado con la divinidad principal de la Cultura Sihuas, denominado "cabeza central Sihuas", caracterizado por un rectángulo con ojos conectados con listados serpenteantes y una nariz en forma de doble "t", de esta cabeza se proyectan apéndices en forma radial y de contorno escalonado, en colores blanco, ocre, celeste, verde, azul, amarillo y negro. Este personaje está acompañado por otros secundarios, como serpientes geometrizadas, listados y grecas, asimismo, los extremos del tejido están decorados con serpientes bicéfalas, cuyos cuerpos están divididos entre paneles rectangulares en una secuencia cromática variable en combinaciones de los colores que presenta el diseño central. Esta pieza pertenece al estilo Sihuas de la Costa Sur del Perú y data del Periodo Intermedio Temprano (200 a.c. al 600 d.C.), por lo tanto, es un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Dimensiones: 192,5 cm x 163,5 cm. Estilo Sihuas. Bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Precio de subasta: EUR € 6000 - EUR € 12000.



Al respecto, cabe indicar la normativa nacional e internacional sobre los bienes culturales muebles del Perú:

- Normativa Internacional:

Respecto al presente Informe, es imprescindible referirnos a la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales", la cual entró en vigor el 24 de abril de 1972, de la cual los Gobiernos de Alemania y del Perú forman parte, y donde se señala lo siguiente:

1. En el artículo 2º los Estados Partes reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes y se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan.
2. El artículo 3º define como ilícitas a la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Partes en virtud de la referida Convención.
3. El artículo 4º enumera por categorías a los bienes que forman parte del patrimonio cultural para los efectos de la Convención.
4. En razón del artículo 7º, Alemania, como Estado Parte, se encuentra obligado a informar al Estado Peruano, de toda oferta de bienes culturales exportados ilícitamente de ese Estado después de la entrada en vigor de la presente Convención; asimismo está obligado a tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir, a petición del Estado Peruano, todo bien cultural robado e importado después de la entrada en vigor de la Convención en los dos Estados interesados.
5. Además, en el artículo 12º de la referida Convención, los Estados Partes en la presente Convención se obligan además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado: a impedir por todos los medios adecuados las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes; a hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible la restitución, a quien corresponda en derecho, de los bienes culturales exportados ilícitamente; a admitir una acción reivindicatoria de los bienes culturales perdidos o robados, ejercitada por sus propietarios legítimos o en nombre de los mismos; a reconocer, además, el derecho imprescriptible de cada Estado Parte en la presente Convención de clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, de manera que no puedan ser exportados, y a facilitar su recuperación por el Estado interesado si lo hubieren sido.



Instituto Nacional de Cultura

- Normativa Nacional:

1. Decreto Supremo N° 89 del 02 de abril del año 1822.- Señala en su Art. 1° : “Se prohíbe absolutamente la extracción de piedras minerales, obras antiguas de alfarería, tejidos y demás objetos que se encuentren en las huacas, sin expresa y especial licencias del gobierno, dad con alguna mira de utilidad pública”.

2. Decreto Supremo N° 2612 del 19 de agosto del año 1911.- Señala en su Art. 4°: “Mientras el Congreso dicte la Ley relativa a conservación de antigüedades, queda prohibida absolutamente, la exportación de ellas cualquiera que sea su clase y condición, excepto en el caso de duplicados que se ha hecho referencia anteriormente.

Los contraventores de esta disposición perderán todas las antigüedades que traten de exportar; y además sufrirán una multa de veinte a doscientas libras peruanas de oro, que impondrán las aduanas de la República a quienes se encarga especialmente del cumplimiento de este artículo.

3. Decreto Supremo del 11 de junio del año 1921.- señala en su Art. 1°: “Desde la fecha quedan prohibidos, en lo absoluto, la extracción, destrucción y exportación de los monumentos arqueológicos a que se lleva hecha referencia”.

4. Ley N° 6634 del 13 de junio del año 1929.- Señala en su Art.º 10 “No se exportarán los objetos arqueológicos a que se contrae esta ley, sean de propiedad del Estado o de particulares, no siendo con el permiso del Gobierno, so pena de comiso y de la multa de diez a cien libras peruanas, en que incurrirán todos los que concurren directa o indirectamente a la exportación clandestina, según la importancia de las especies y la gravedad de las circunstancias”.

5. Ley 12956 del 20 de febrero del año 1958.- Señala en su Art. 1° “Queda prohibida la exportación de todo objeto de valor arqueológico o histórico, incluyendo la sobras de arte que sean consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”. Asimismo, en su Art. 2° señala “El Poder Ejecutivo podrá autorizar por medio de una Resolución Suprema y con los informes técnicos correspondientes, la salida temporal de los objetos a los que se refiere la presente Ley y que sean de propiedad estatal o particular, por razones de estudio o para la difusión del conocimiento de la cultura peruana en el extranjero”.

6.- Decreto Ley N° 18780 del 04 de febrero del año 1971.- El presente Decreto deroga el Art. 10° de la Ley N° 6634 y los Art. 1° y 2° de la Ley N° 12956, señalando en su Art. 1°: “Prohíbese la exportación de los objetos, fragmentos y/o restos arqueológicos, históricos y artísticos, sean de propiedad del Estado o de propiedad privada aun con carácter provisional”. Asimismo, en su Art. 2° señala que “Tratándose de exhibiciones en el extranjero que se realicen directamente con la intervención del Gobierno peruano, será autorizada su salida provisional mediante Resolución Suprema, siendo de responsabilidad de las autoridades competentes la restitución al país, al término de la exhibiciones, de todo lo que sea materia de ellas, en las mismas condiciones en las cuales salieron”.

7. Ley N° 24047 del 06 de enero del año 1985.- Señala en su Art 13°: “Los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación, no pueden salir del territorio nacional sin autorización previa otorgada mediante Resolución Suprema, la que procede en los

casos de ser exhibidos con fines científicos, artísticos y culturales, o para hacer estudios o trabajos de restauración especializada, previa opinión de los organismos señalados en los Art. 6º y 9º y por un término no mayor de un año prorrogable a dos.

Los bienes autorizados contarán con pólizas de seguros contra todo riesgo a favor del Estado y serán cautelados por el representante diplomático peruano en el país respectivo.

También pueden salir del territorio nacional, con los mismos trámites pero sin límites de plazo ni de seguro:

- a) Los Objetos que tienen la certificación de ser bienes culturales, y que salen con destino a Embajadas del Perú o museos en el exterior y;
- b) Los Objetos que salen como donación del Estado a otros Estados amigos, como expresiones de amistad, gratitud o valoración en el exterior del Patrimonio Cultural Peruano”.

8. Ley N° 28296 del 22 de julio del año 2004.- Señala en su Art. 33º: “Está prohibida la salida del país de todo bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley”.

Asimismo, en su Art. 34º señala “En caso excepcional se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema, la que procede en los siguientes casos:

- Por motivos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales.
- Estudios especializados que no puedan ser realizados en el país.
- Restauración que no puedan realizarse en el país.
- Por viaje de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior.

Conclusiones:

De la evaluación de las imágenes digitales de las piezas ofrecidas en subasta por la Casa Zemanek-Münster a través del catálogo en Internet denominado “Tribal Art” se concluye lo siguiente:

Se analizó un total de 508 lotes de piezas, de las cuales sólo 2 lotes serían identificados como peruanos, determinando lo siguiente:

- Que, el ítem: 62 es un bien identificado como réplica y/o recreación del estilo prehispánico peruano, por ende no forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Que, el ítem: 63 es un bien original prehispánico de procedencia peruana perteneciente al estilo Sihuas, el cual se desarrolló en los Andes del Sur de nuestro territorio, por ende forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación.



Instituto Nacional de Cultura

Es todo lo que informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

HAEBERLI, Joerg.

2001 "Tiempo y tradición en Arequipa, Perú, y el surgimiento de la cronología del Tema de la Deidad Central". En Boletín de Arqueología PUCP, N° 5, Lima-Perú.

KRZANOWSKI, A.

1991 "Estudios sobre la cultura Chancay". (Compilador). Polonia.

MASUDA, Y.

2000 Catálogo de la Exposición: *La Cultural Moche y las Tumbas Reales de Sipán* realizada en Japón.

MUSEO REALI DI ARTE E STORIA -BRUXELLES & MUSEO NAZIONALE
PREISTORICO ED ETNOGRAFICO L. PIGORINI, ROMA

1992 INCA PERU Rito Magia Misterio. Catálogo de la Exposición realizada del 16 de enero al 12 de abril. Leonardo De Luca Editori.

MUSEO ROYAL DE ARTE Y DE HISTORIA

1990 Catálogo de la Exposición: INCA-PERU 3000 Años de Historia. Realizada del 21 de setiembre hasta el 30 de diciembre en Bélgica.

MUSEO HAUS DER KULTUREN DER WELT

1991 Catálogo de la Exposición: INCA-PERU 3000 Años de Historia. Realizada del 8 de mayo hasta el 30 de agosto en Alemania.

